

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA
REPUBLICA Y LA JUNTA NACIONAL DE PREVENCION Y REPRESION DEL
TRAFICO ILICITO Y USO ABUSIVO DE DROGAS DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA**

En la ciudad de Montevideo, el día 28 del mes de setiembre de 1998, **POR UNA PARTE:** La Junta Nacional de Prevención y Represión del Tráfico Ilícito y Uso Abusivo de Drogas de la Presidencia de la República (en adelante denominada "Junta Nacional de Drogas"), con sede en esta ciudad, en la calle Luis Alberto de Herrera N° 3350 representada en este acto por el Señor Prosecretario de la Presidencia de la República y Secretario de la Junta Nacional de Drogas, DR. ALBERTO SCAVARELI y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, Servicio Central de Bienestar Universitario (en adelante denominada "la Universidad") con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1968 de ésta ciudad representada en este acto por el Señor Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga, en el entendido de que es necesario continuar aunando los esfuerzos de ambas Instituciones al Servicio del mejor cumplimiento de sus respectivos fines y desarrollando relaciones de Cooperación en áreas de interés común, **ACUERDAN** suscribir el presente **CONVENIO MARCO**.

RW

ARTICULO 1º. Las partes se comprometen a promover y realizar programas y proyectos de cooperación en el campo de la problemática vinculada al consumo de sustancias adictivas, los cuales se cumplirán con el acuerdo de la Junta Nacional de Drogas y las áreas de la Universidad que estén interesadas en cada proyecto. Los distintos proyectos y programas serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán sus objetivos, así como las obligaciones - inclusive financieras- de las partes intervinientes en su ejecución.



ARTICULO 2º. Para los fines del presente Convenio, la cooperación entre La Junta Nacional de Drogas y la Universidad comprende las actividades de Investigación, enseñanza y extensión en todos los niveles que se consideren necesarios para el mejor cumplimiento de los fines propuestos.

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

ARTICULO 3º. Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros Organismos Públicos o Privados nacionales y extranjeros en la ejecución y coordinación de programas y proyectos que se realicen de conformidad con el presente convenio

ARTICULO 4º. El presente convenio comenzará a regir desde el día de su suscripción por las autoridades respectivas.

ARTICULO 5º. Este Convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo cada una de las partes rescindirlo, previa comunicación a la otra, con 60 días de anticipación. No obstante los proyectos y programas que se estén realizando como consecuencia de este Convenio deberán llegar a su finalización.



Universidad de la República
Rafael Guarga
Rector



Junta Nacional de Drogas
Alberto Scavalli
Secretario General

